Para robrco de [illegible] mio

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

67

ARCHIVO MUNICIPAL BOLAÑOS

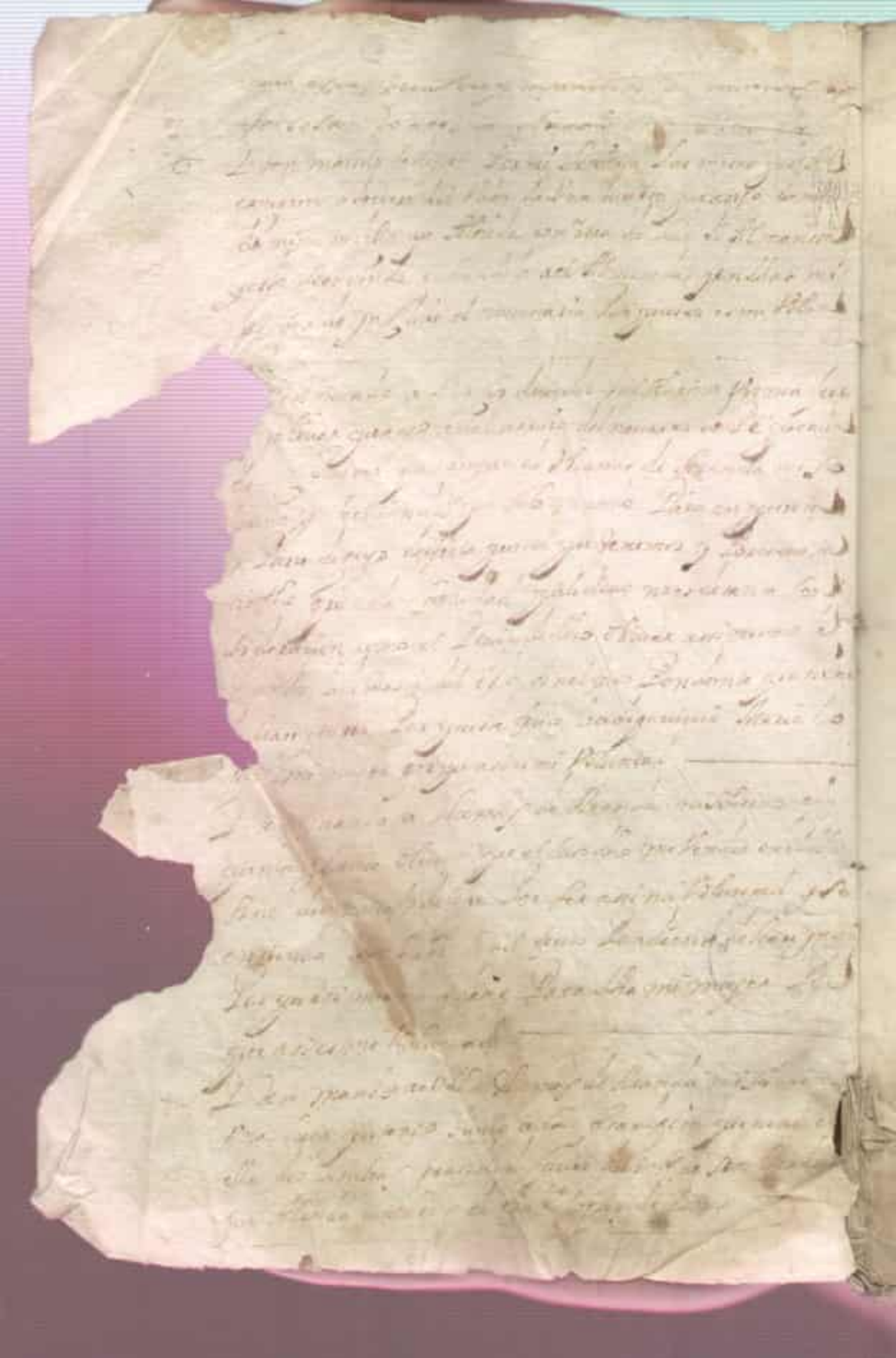

Para [illegible] de solemnidad dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

Dicamanuedo.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Para despachos de oficio sos mios

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OVNTRO.

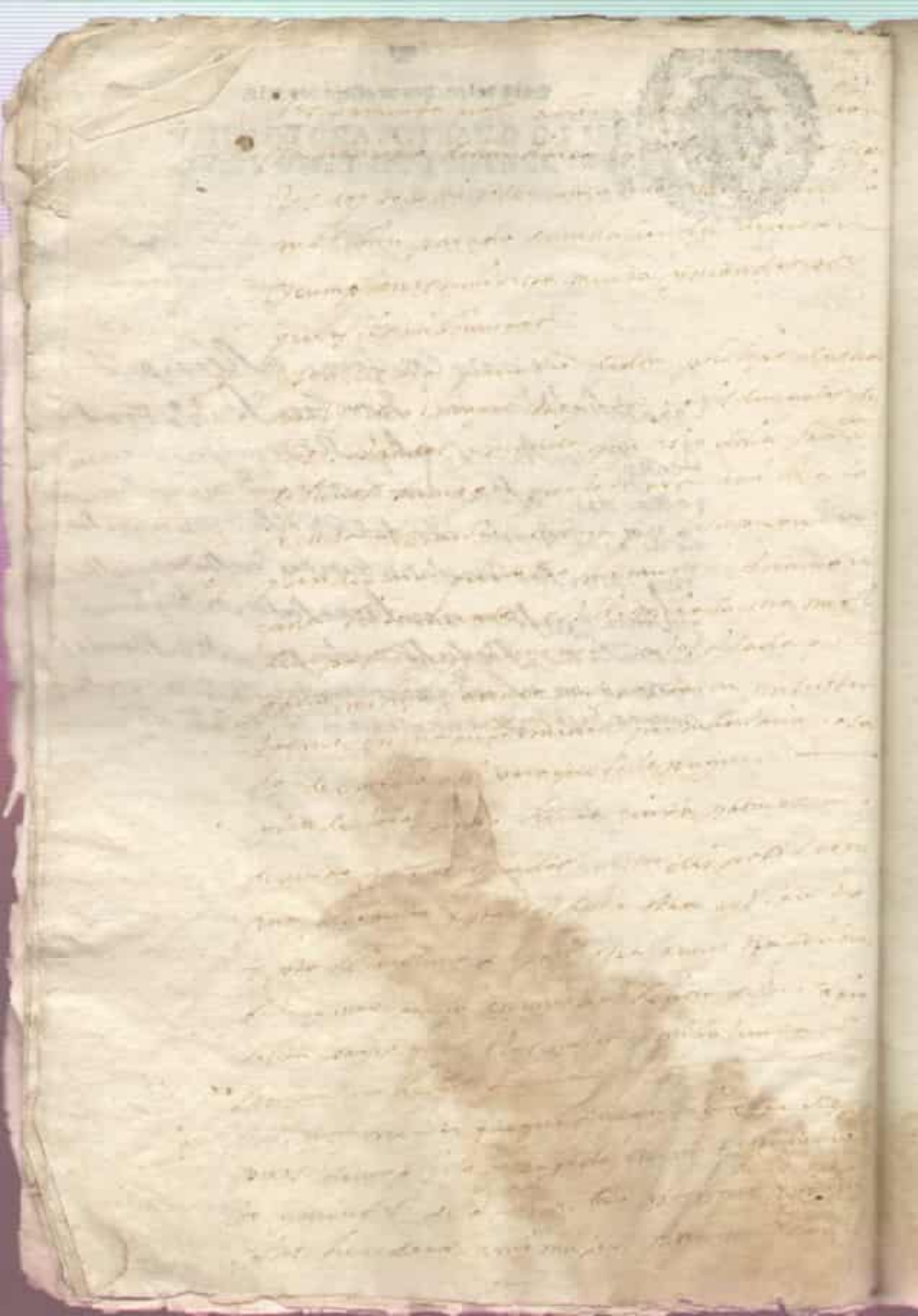

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL Y
QUINIENTOS Y OCHENTA Y CUATRO
TRES

Para despachos de oficio dos mes.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

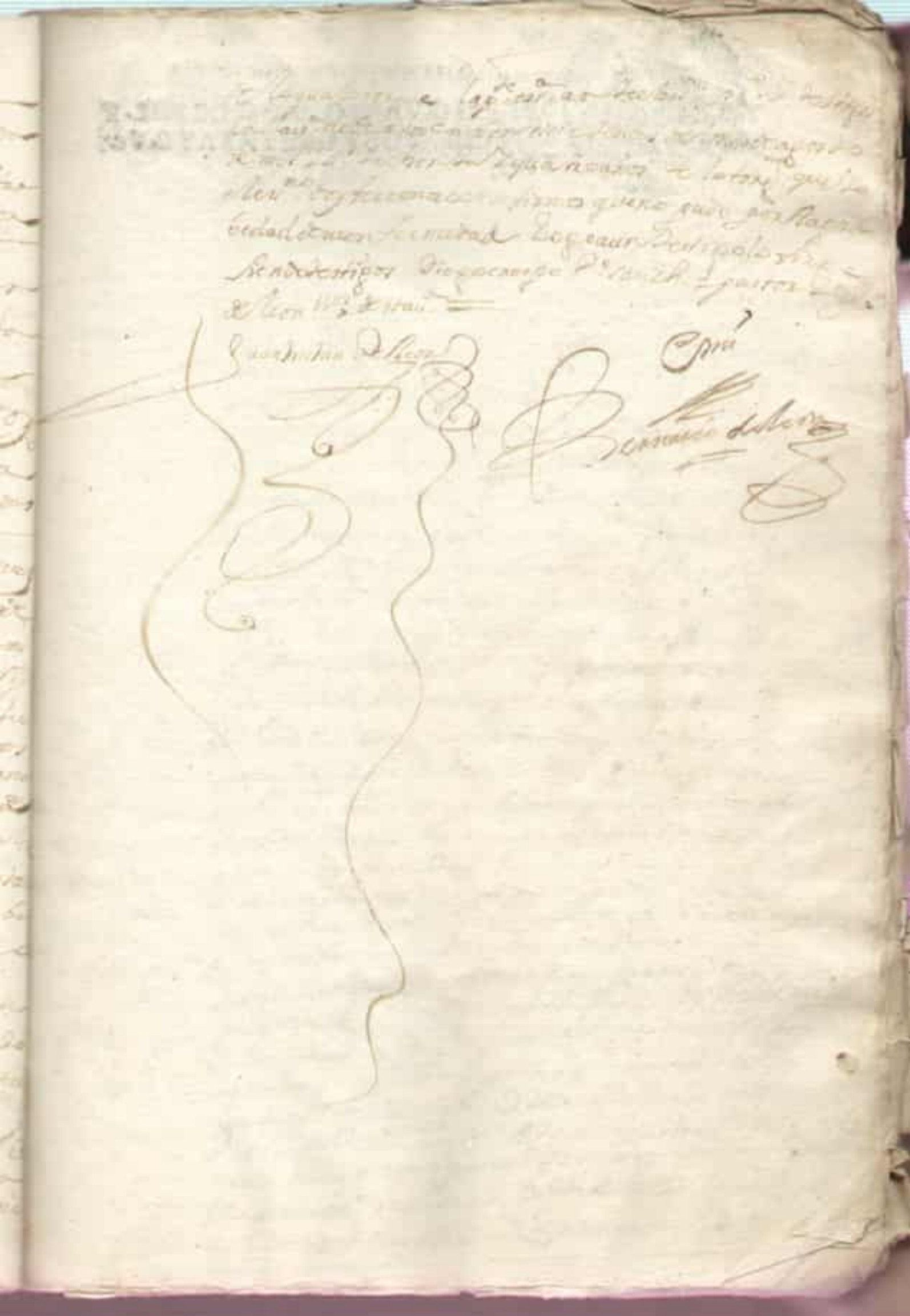

Para despachos de oficio de su mag.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible] Se Pan[illegible] esta carta de [illegible]
[illegible] Mariana de Cañizares muger legitima de [illegible]
[illegible] Mayor [illegible] estando en forma
[illegible] cuerpo [illegible] en mi buen juicio
[illegible] Cabal [illegible]
[illegible] creyendo como [illegible]
en el misterio de la [illegible] Trinidad Padre [illegible]
[illegible] tres personas distintas [illegible]
[illegible] aquello que tiene creo [illegible]
la santa madre Yglesia de Roma [illegible]
[illegible] creencia [illegible]
[illegible] que [illegible] al hago [illegible]
mi testamento [illegible] en la manera [illegible]

Lo primero encomiendo mi animo a dios nuestro [illegible]
que la crio y redimio con su preciosa [illegible]
cuerpo a la tierra de que fue formado

Y tengo declaro que si la voluntad de dios nuestro [illegible]
[illegible] de mi llevar [illegible] quiero ser
[illegible] en una sepultura que tengo de mi abolorio
[illegible] a la sacristia de la [illegible] quia [illegible] porque
assi es mi voluntad

Y tengo mandado se digan por [illegible] ciento [illegible]
missas rezadas [illegible] de mis albaceas porque
assi es mi voluntad

Y tengo mandado a las animas de mis padres difuntos
porque assi es mi voluntad [illegible] missas rezadas

Y tengo mandado se digan por mi anima tres missas rezadas
[illegible] en la hermita [illegible]
nuestra [illegible] de las nieves [illegible] en la hermita de nuestra
[illegible] del monte [illegible] nuestra [illegible]
[illegible] porque assi es mi voluntad

Y tengo mandado a el santo [illegible] de la coluna [illegible]
[illegible] de [illegible] nuestra [illegible]

Para despachos de oficio dos mtos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Para despachos de oficio con mta.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVA
TRO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y DOZE Y A Y QVATRO.

Para despachos de oficio de mil

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Testamento de Maria Quenas Viuda de Joseph Albarez

En el nombre de Dios Amen. Sepan quantos esta carta de testamento
Mi mas Postrimeria bien y cumplida Bien en conocimiento
Vuestra Viuda de Joseph Albarez Vecino de Valencia
estando enferma del cuerpo de una grave enfermedad
y sana de la voluntad y en mi buen juicio
y entendimiento cabal el que dicho nuestro señor es
Bido de modo creyendo como verdaderamente
creo el misterio de la santissima Trinidad Padre hijo
y espiritu santo tres personas distintas y un solo
dios verdadero y en todo aquello que tiene creer
confiesa la santa madre yglesia de Roma de
Vajo de cuya fee y creencia protesto morir
y vivir acordandome de la muerte que es cosa na
tural a todo criatura humana ago y hordeno
mi testamento y mandas en la manera siguiente

Lo primero encomiendo mi anima a dios que la
crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo
a la tierra de que fue formado

Y tengo claro que si la voluntad de dios nuestro señor
servido de me llevar de esta presente vida quiero ser
sepultada en la yglesia parroquial de Valencia
en la sepultura que a mis albaceas pareciere
y se haga mi entierro como es costumbre y mando
a las mandas forzosas lo acostumbrado

Y yten mando se digan por mi anima tres missas rezadas
para lo qual desde ynombro por missa la cera y testa

Para despachos de oficio reo mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

Juan Sanchez Bermejo Agustin Calzado

Joseph Ruiz de Lagar Nº de Sevª

Joseph Ruiz de la Paz

Fernando de Leon

Para despacho de oficio todos mios

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y TRES

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
SCIENTOS Y OCHENTA Y
CINCO.

Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y QVATRO

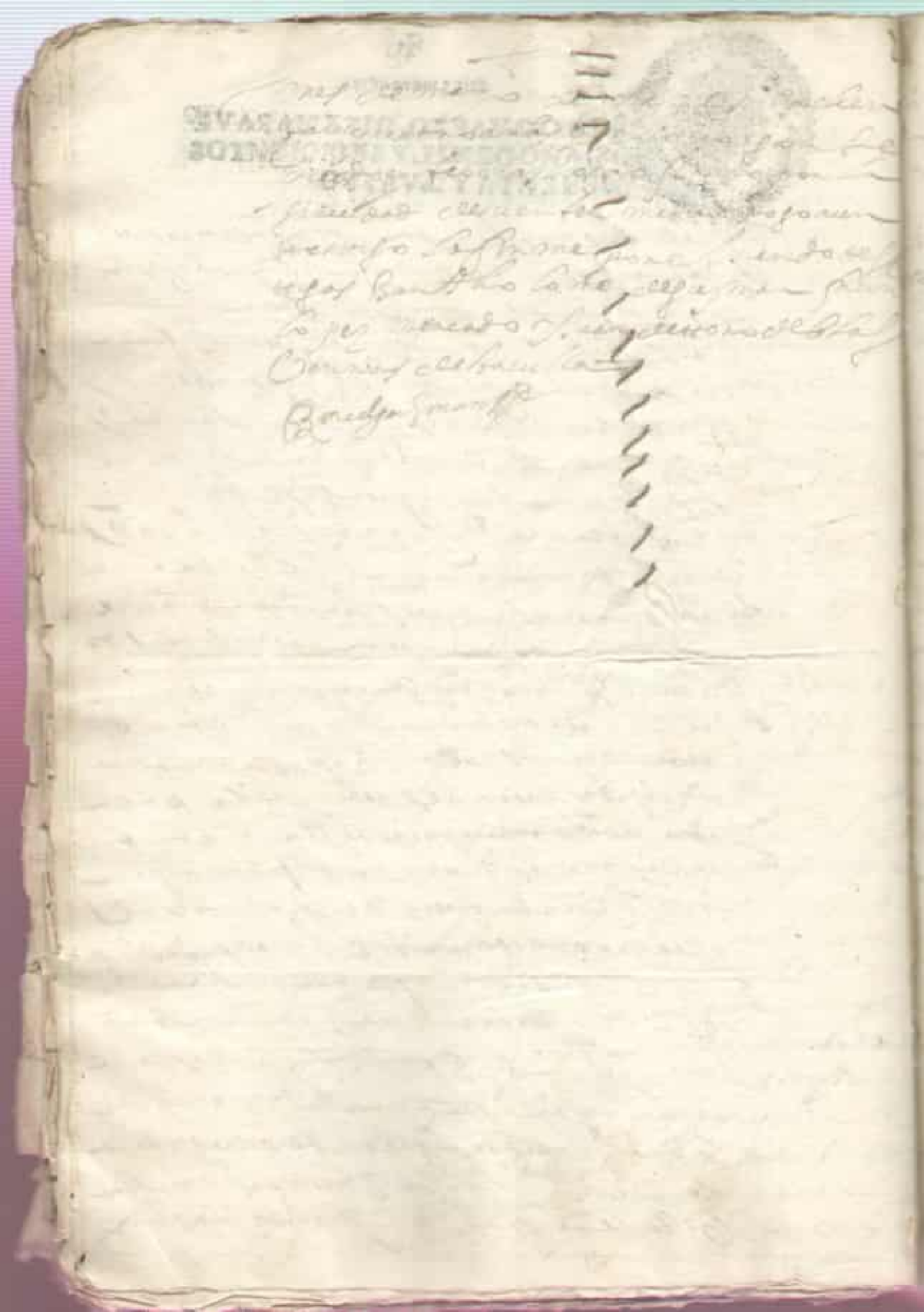

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

[illegible] Vez. de [illegible]

[illegible] estando enfermo de [illegible] de [illegible]

mi buen juizio [illegible] tal qual [illegible]

[illegible] de [illegible] creo

en el misterio de la santissima trinidad [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

madre Iglesia de Roma [illegible]

[illegible] acordandome de [illegible]

[illegible] humana [illegible]

[illegible] manda [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Para despachos de oficio dos mil

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y DEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

De palabra [illegible] o en otra forma
los quales quiero no valgan ni hagan
fee en Juizio ni fuera del salbo
este que aora otorgo [illegible] presente [illegible]
el qual quiero valga por mi testamento ultima y por
primera voluntad en todas formas =
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Para despachos de oficio y justicia

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible] carta de
[illegible] voluntad [illegible]
como [illegible] estando en forma de cuerpo
[illegible] voluntad [illegible] sin perjuicio [illegible]
[illegible] creyendo como verdadera [illegible]
misterio de la santissima trinidad padre hijo y
espiritu santo tres personas distintas [illegible]
[illegible] aquello que tiene creer con fe en la
santa madre iglesia de Roma debajo de cuya fe y
creencia protesto bivir y morir acordandome de la
[illegible] natural [illegible] humana
hago y ordeno mi testamento y mandas en la manera
que aqui se [illegible]

Lo primero encomiendo mi alma a dios nuestro señor
que la crio y redimio con su preciosa sangre y el
cuerpo a la tierra de que fue formado

Y tengo declarado que si la voluntad de dios nuestro señor
[illegible] quisiere que
[illegible] en la iglesia [illegible] en la
sepultura de mis [illegible] a mis albaceas
[illegible] como es costumbre
y mando a las mandas [illegible] la costumbre

Y [illegible] mis albaceas [illegible]
[illegible] disposicion de mis albaceas [illegible]
voluntad

Y nombro por mis albaceas y testamentarios
a [illegible] mi marido [illegible] Raiz de
[illegible] vezino de esta ciudad [illegible]

Para despachos de oficio de este

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Forma que mas ayo lugar en derecho fl.ª en el mesmo dia testigos los de estas tres par de este instrum.to

Ante mi

Fernando Salvador

Para despachos de oficio dos mill

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Para despachos de oficio no mio.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Y Yo [illegible] Maria de Dias [illegible]

[illegible] Porque [illegible]

[illegible]

Y anulo y rebozo y doy por ninguno y de ningun valor ni efecto otro qualquier testamento o testamentos, cobdicilio o cobdicilios mandas o legados que antes deste a la fha. y otorgado de palabra por escripto o en otra forma los quales quiero no valgan ni hagan fuer Juizio ni fuera del salvo este que aora otorgo ante el presente escrivano el qual quiero valga por mi testamento ultimo y por tal mera voluntad en toda forma de derecho =

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Juan Tristan de Leon

Bernardo [illegible]

Para despachos de oficio doy fee.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Testam.to de Pedro Amaya

En el nombre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testam.to vieren como yo Pedro Amaya estando en mi juicio y entendimiento natural, creyendo como creo en el misterio de la santissima trinidad padre hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y en todo aquello que tiene y confiesa la santa madre iglesia de roma debajo de cuya fee y creencia protesto vivir y morir y acordandome de la muerte que es cosa natural a toda criatura humana hago y ordeno mi testam.to y manda en la manera siguiente.

Lo primero encomiendo mi anima a dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Y declaro que es mi voluntad de dios nuestro señor seruido de me llevar de esta presente vida que quiero ser sepultado en la parroquial de santa ana en la sepultura de mi madre y que se haga mi entierro como es costumbre de mis albaceas y a las mandas forzosas he costumbrado.

Y mando se digan por mi anima ciento misas rezadas en la parroquial de santa ana a discrecion de mis albaceas porque assi es mi voluntad.

Para cumplir y pagar este mi testam.to y mandas dejo y nombro por mis albaceas y testamentarios a el dicho gabriel lopez mi sobrino y a francisco diaz mi hijo a los quales doy mi poder en bastante forma de derecho para que de los mas bienes de mi hazienda bendan y cumplan este mi testam.to y mandas porque assi es mi voluntad.

Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Testam.to de Isabel Lopez

Yndeno mi alma en se Pongan tos en la carta de testam.to a Ultima y por tal me rabo la Ciudad Vicente Lopez Isabel Lopez Vda. de Velasco Viuda de Gu. Lopez Pico estando enfermo del cuerpo y sana de la Voluntad y en mi buen juizio se o y en tendim.to cabal al qual dios nuestro S.r es servido de me dar creyendo como verdaderam.te creo en el misterio de la S.ma trinidad Padre hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero y en todo aquello que tiene cree y confiessa la santa madre Yglesia de Roma de Papa de cuya fee y creenzia protesto vibir y morir acordandome de la m.te que es cosa natural a toda criatura humana hago y ordeno mi testam.to y mandas en la manera sig.te

Lo primero encomiendo mi anima a dios nuestro S.r que la crio y redimio con su preziosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado

Y tengo claro que si la voluntad de dios nuestro S.r es servido de me llevar desta p.te vida quiero ser sepultado en la parroquia de Santa Ana en la sepultura de mis mayores adonde a mis albaceas pareziere y se haga mi entierro con hesecos tumbre y mando a las mandas

Responsum Erat

Demandado cerca de mi alma y demas
cosas de ella en este testamento de mi vo
luntad lo hiziesse y ordenasse segun que
mejor le pareciese a su alma y a la hora
de su muerte le mandase dar sepultura
donde le pareciese y que para ello dexaua
y dexo a disposicion de sus albaceas
que adelante nombrare y que para
cumplir y pagar lo en este mi testamento
contenido y lo que mas declarare
dexaua y dexo por sus albaceas y testa
mentarios a el Señor Don Luis Enriquez
mi señor y a el Señor Don Fernando
Enriquez su hijo mi señor y a el Señor
Don Juan Enriquez su hijo mi señor
a los quales y a cada uno de ellos
yn solidum les dio y otorgo todo el
poder cumplido que de derecho se requiere
para que entren en mis bienes y tomen
posesion de ellos y de cada cosa y parte
de ellos y los puedan vender y rematar
en almoneda o fuera de ella segun y como
y a quien y en la manera que a sus
mercedes les pareciere que mas conbenga
para cumplir y pagar lo en este mi
testamento contenido y lo que mas
declarare y para cumplir y pagar
lo que yo debo en cualquier manera
que sea segun y como mejor y mas
cumplidamente lo puedan hazer que
para todo ello y para lo dependiente
anexo y conexo a ello les di y otorgo
este poder con libre y general adminis
tracion y con todas las clausulas
acostumbradas y necesarias y que
sea bastante segun derecho y mas
cumplido lo puedan hazer que para
todo ello y para lo dependiente anexo
y conexo a ello les di y otorgo este
poder con libre y general administra
cion y con todas las clausulas acostum
bradas y necesarias y que sea bastante
segun derecho y mas cumplido lo
Demando que fuesse lo que mi alma
y conciencia cargase que se cumpliese
y pagase de mis bienes y que para
ello dexaua y dexo por mis albaceas
testamentarios a los dichos Señores
Don Luis Enriquez mi señor y a el
Señor Don Fernando Enriquez su hijo
mi señor y a el Señor Don Juan
Enriquez su hijo mi señor a los
quales y a cada uno de ellos yn
solidum les dio y otorgo todo el
poder cumplido que de derecho se
requiere para que entren en mis
bienes y tomen posesion de ellos y
de cada cosa y parte de ellos y los
puedan vender y rematar en almo
neda o fuera de ella segun y como
y a quien y en la manera que a sus
mercedes les pareciere que mas
conbenga para cumplir y pagar lo
en este mi testamento contenido y
lo que mas declarare y para cumplir
y pagar lo que yo debo en cualquier
manera que sea segun y como mejor
y mas cumplidamente lo puedan
hazer que para todo ello y para lo
dependiente anexo y conexo a ello
les di y otorgo este poder con libre
y general administracion y con todas
las clausulas acostumbradas y necesarias
y que sea bastante segun derecho y
mas cumplido lo
Demando que fuesse lo que mi alma
y conciencia cargase que se cumpliese
y pagase de mis bienes y que para
ello dexaua y dexo por mis albaceas
testamentarios a los dichos Señores
Don Luis Enriquez mi señor y a el
Señor Don Fernando Enriquez su hijo
mi señor y a el Señor Don Juan
Enriquez su hijo mi señor a los
quales y a cada uno de ellos yn
solidum les dio y otorgo todo el
poder cumplido que de derecho se
requiere para que entren en mis
bienes y tomen posesion de ellos y
de cada cosa y parte de ellos y los
puedan vender y rematar en almo
neda o fuera de ella segun y como
y a quien y en la manera que a sus
mercedes les pareciere que mas
conbenga para cumplir y pagar lo
en este mi testamento contenido y
lo que mas declarare y para cumplir
y pagar lo que yo debo en cualquier
manera que sea segun y como mejor
y mas cumplidamente lo puedan
hazer que para todo ello y para lo
dependiente anexo y conexo a ello
les di y otorgo este poder con libre
y general administracion y con todas
las clausulas acostumbradas y necesarias
y que sea bastante segun derecho y
mas cumplido lo
Demando que fuesse lo que mi alma
y conciencia cargase que se cumpliese
y pagase de mis bienes y que para
ello dexaua y dexo por mis albaceas
testamentarios a los dichos Señores
Don Luis Enriquez mi señor y a el
Señor Don Fernando Enriquez su hijo
mi señor y a el Señor Don Juan
Enriquez su hijo mi señor a los
quales y a cada uno de ellos yn
solidum les dio y otorgo todo el
poder cumplido que de derecho se
requiere para que entren en mis
bienes y tomen posesion de ellos y
de cada cosa y parte de ellos y los
puedan vender y rematar en almo
neda o fuera de ella segun y como
y a quien y en la manera que a sus
mercedes les pareciere que mas
conbenga para cumplir y pagar lo
en este mi testamento contenido y
lo que mas declarare y para cumplir
y pagar lo que yo debo en cualquier
manera que sea segun y como mejor
y mas cumplidamente lo puedan
hazer que para todo ello y para lo
dependiente anexo y conexo a ello
les di y otorgo este poder con libre
y general administracion y con todas
las clausulas acostumbradas y necesarias
y que sea bastante segun derecho y
mas cumplido lo

Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

[illegible] bienes [illegible] los partan y hereden [illegible] con la bendizion de dios y la mia porque asi es mi boluntad

Y tenmando a Gerónima Calzado minuera la madera de una cama en que estoy y una caldera mediana y una [illegible] de [illegible] y una silla de nogal negra y un banco de pino porque asi es mi boluntad

Y tenmando a Maria hija de [illegible] Francisco [illegible] pina [illegible] que [illegible] porque asi es mi boluntad

[illegible]

[illegible]

En testimonio de lo qual [illegible] escriptura [illegible] testigos [illegible] años [illegible] mil [illegible] ochenta y quatro años [illegible] que [illegible] no [illegible] [illegible] Francisco [illegible]

Francisco [illegible]